



**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS  
DE "CHEQUE ESCOLAR" PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021**

Por la presente se convoca procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas del denominado "cheque escolar" para la escolarización en escuelas infantiles del municipio de Albacete, de titularidad privada, autorizadas para impartir el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años durante el curso 2020/2021 conforme a las siguientes bases:

**1.- NORMATIVA.**

Junto con las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria, la normativa aplicable es la que se indica a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno de 29 de enero de 2009 y Resolución de Alcaldía nº 3397 de 19 de julio de 2012.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.- OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas para la escolarización de niños/as menores de tres años en escuelas infantiles de titularidad privada del municipio de Albacete, para beneficiar a familias desfavorecidas económicamente, satisfacer la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral y favorecer el empleo y formación de mujeres víctimas de violencia de género. En éste último caso, la concesión del cheque se realizará únicamente a propuesta del Centro Municipal de la Mujer y el Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete para situaciones de urgencia social.

El cheque escolar se concederá para un periodo de 9 meses comprendido entre el **1 de octubre de 2020 y 30 de junio de 2021**.

El mínimo de horas de escolarización para generar derecho a cheque es de 4 horas diarias de asistencia, y cubrirá exclusivamente gastos de enseñanza.

El cheque es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto supere el precio de la escuela infantil privada, y con la concesión de plaza en alguna de las guarderías municipales.





La Escuela Infantil deberá estar ubicada en el municipio de Albacete, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa educativa, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

### 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de alumnos/as que cursen el primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años (1º, 2º y 3º de Educación Infantil) en las escuelas infantiles privadas ubicadas en el municipio de Albacete, durante el curso escolar 2020/2021, que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes bases.

En el caso de niños/as que cursen el primer año del ciclo de educación infantil, será requisito necesario que tengan cumplidos los 4 meses de edad en el momento de iniciar la asistencia a la escuela infantil.

Los alumnos/as deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Deberán haber nacido o estar previsto el nacimiento con anterioridad al 1 de junio de 2020 y estar empadronados en el municipio de Albacete.
- b) Designar una escuela Infantil privada ubicada en el municipio de Albacete, con autorización administrativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.
- c) Aportar, junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 4.- CUANTÍA Y BAREMO.

La cantidad total prevista para la presente convocatoria de ayudas del curso 2020/2021 es de 450.000 € estando prevista una ampliación de la partida presupuestaria para el ejercicio 2020 que, en caso de ser aprobada, sería aplicable a la presente subvención. Las cantidades correspondientes al ejercicio 2021 quedan condicionadas a su inclusión en el presupuesto municipal dicho ejercicio presupuestario.

El importe individual máximo del cheque será de 90 euros mensuales por alumno/a para un periodo máximo de nueve meses, y una asistencia mínima de 4 horas diarias.





En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por la escuela infantil privada. Si el precio de la escuela infantil fuese menor, éste será el importe máximo del cheque escolar.

En función del baremo aplicable, el cheque escolar tendrá una cuantía de 90, 60 y 40 euros mensuales por alumno/a.

La renta máxima del total de la unidad familiar para tener derecho a la subvención será de 60.000 € brutos en el ejercicio 2018, fijándose el importe del cheque en función del nivel económico, teniendo en cuenta la renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad conforme al siguiente baremo:

Renta per cápita (€)	De 0 a 7.000	> 7.000 a 10.000	> 10.000
Cheque (€)	90	60	40

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33%.

Las solicitudes serán ordenadas por renta per cápita familiar, teniendo prioridad las rentas inferiores.

#### 5.- SOLICITUDES Y PLAZO.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo I, y se podrá presentar telemáticamente a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete [www.albacete.es](http://www.albacete.es) (sede electrónica), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, o en cualesquiera otros registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación telemática se cumplimentará la instancia general electrónica, debiendo adjuntarse el modelo oficial de solicitud del cheque (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado por padres, madres, tutores o representantes legales, en su caso, así como la documentación señalada en las bases.





Con carácter previo a la presentación de la solicitud se podrá obtener información en el Negociado de Educación (planta 5ª) sobre la solicitud y documentación necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad (NIF, NIE, etc..) de los solicitantes.
- b) Libro de Familia y/o Documento acreditativo que certifique:
  - La relación del niño con los progenitores
  - La situación familiar declarada (monoparental...)
- c) Declaración/es del IRPF 2018 o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar. No será necesaria su presentación en caso de autorizar al Ayuntamiento.
- d) Certificado de empadronamiento
- e) Documento que acredite la situación de discapacidad. Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o cualquier otra administración pública competente.

El/La solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (art. 58 LGS), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

Excepcionalmente, la solicitud será efectuada sin estar sometida al plazo de presentación o resolución ordinario, para el caso de propuestas efectuadas directamente por el Centro Municipal de la Mujer y Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, por circunstancias sobrevenidas, para favorecer la incorporación inmediata de mujeres víctimas de violencia de género a procesos formativos y laborales.

## 6.- PROCEDIMIENTO

### a) Instrucción. Listas provisionales.

Las listas provisionales de solicitudes se publicarán en el tablón de anuncios electrónico en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete [www.albacete.es](http://www.albacete.es)





El hecho de **figurar en la lista provisional no implica ser beneficiario de la ayuda**, tal condición se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de las listas en el tablón de anuncios electrónico para:

- Subsana la solicitud y/o documentación a que se refieren las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el/la solicitante desiste de su petición.
- Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada en las alegaciones, deberá reunirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a excepción del caso de niños/as no nacidos en ese momento, en cuyo caso se deberá acreditar el nacimiento antes del 1 de junio de 2020. Dicha documentación deberá ser aportada por el interesado presencial o telemáticamente en los lugares recogidos en la base quinta.

#### **b) Propuesta de Resolución.**

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva en la que se determinará: los/las beneficiarios/as, los/las no beneficiarios/as así como los/las excluidos/as, indicando en este último caso, la causa o causas de exclusión.

Para determinar la relación de beneficiarios/as del cheque escolar se dará prioridad a las rentas más bajas. En caso de empate, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

#### **c) Resolución.**

La resolución de concesión o denegación de las ayudas de cheque escolar es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Asuntos Europeos y Feria

El acuerdo que contendrá las listas definitivas de beneficiarios se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete [www.albacete.es](http://www.albacete.es), en el tablón de anuncios electrónico.





En el caso de no nacidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la concesión estará sujeta a la condición suspensiva de la acreditación del nacimiento del niño/a.

La resolución además de contener los/as solicitantes a los que se concede el cheque escolar y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del cheque escolar al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.

**d) Recogida de cheques escolares.**

El cheque escolar será entregado por trimestres en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete, durante los plazos que se indican a continuación (en días y horario laborables):

PLAZOS DE ENTREGA	TRIMESTRE QUE SE ENTREGA:
Del 15 al 30 de septiembre 2020	octubre, noviembre y diciembre
Del 15 al 30 de diciembre 2020	enero, febrero y marzo
Del 15 al 30 de marzo 2021	abril, mayo y junio

Una vez recibidos los cheques, los beneficiarios/as no deberán hacer entrega de la totalidad del trimestre a la Escuela Infantil en la que se encuentren matriculados, sino que la entrega se realizará mes a mes.

La entrega de cheques distintos al del mes correspondiente dará lugar a la exigencia de responsabilidad al infractor.

**e) Abono y justificación. Relación con las Escuelas Infantiles.**

Las Escuelas presentarán los cheques al cobro ante el Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) en los 10 primeros días naturales de cada mes, mediante una relación detallada de alumnos/as según modelo que figura como Anexo II, junto a los cheques originales de los beneficiarios correspondientes a dicho mes. La escuela manifestará su adhesión a la convocatoria en dicha relación.





En caso de que el importe del cheque sea superior al precio establecido por la escuela infantil, sólo se podrá solicitar el pago del precio real determinado por la escuela, indicando dicho precio en la relación mensual.

Las Escuelas recogerán exclusivamente el cheque del mes correspondiente. No podrán recogerse cheques expedidos para otras escuelas.

Las escuelas infantiles que realicen actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del cheque escolar serán excluidas de sucesivas convocatorias.

### 7.- MODIFICACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL SOLICITADA.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación de los cheques escolares, si el beneficiario/a deseara modificar la matrícula de escuela infantil para trasladarse a otra distinta, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albacete conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, siendo necesario que la Escuela de destino esté autorizada por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

A fin de realizar una correcta tramitación del cobro del cheque, el cambio de centro deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) y a la escuela infantil de origen antes del día 20 del mes anterior al cambio efectivo.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción del cheque escolar en el mes que se efectúe el cambio de escuela infantil.

En todo caso, el importe del cheque escolar solamente podrá ser abonado de forma íntegra en una única escuela infantil, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

### 8.- PROCEDIMIENTO DE RENUNCIAS Y BAJAS.

Si por cualquier causa un beneficiario de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación), adjuntando al escrito de renuncia el cheque o cheques escolares no utilizados.

La no utilización de los cheques escolares durante dos meses sin justificación por los beneficiarios, producirá la baja automática de los mismos y el llamamiento al siguiente de la lista, en caso de existir lista de beneficiarios que no han obtenido cheque por razones presupuestarias. La misma situación se producirá en el caso de





no recogida en los cheques por los beneficiarios en los periodos contenidos en las presentes bases reguladoras.

### 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios/as del cheque escolar deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Devolver de inmediato los cheques al Ayuntamiento en caso de no tener que utilizarlos por cualquier causa.
- b) Entregar a la Escuela únicamente el cheque del mes en curso. En ningún caso se podrá entregar varios cheques a la vez.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la renuncia al Cheque por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad, que exceda el precio de la escuela infantil.
- d) Utilizar con la mayor responsabilidad los Cheques recibidos, a entregarlos mensualmente en la Escuela correspondiente, y a justificar la no utilización del mismo durante un mes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento las renunciaciones al Cheque, y las bajas o cambios de Escuela Infantil, antes del día 20 del mes anterior.
- f) Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento, control y evaluación de la convocatoria, y facilitar la verificación de la correcta utilización de los Cheques a cualquier responsable que el Ayuntamiento designara para ello, a través de los medios que se consideren más adecuados.
- g) Utilización del cheque para sufragar los gastos de enseñanza para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del procedimiento administrativo correspondiente.
- h) Cumplir todas las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, los adjudicatarios del Cheque escolar, como perceptores de fondos públicos, quedarán sometidos al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de beneficiario del Cheque Escolar, y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias.





ANEXO I  
SOLICITUD  
CHEQUE Escolar 2020/2021

**SOLICITANTE 1** (Padre/Madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos y Nombre		DNI	
Dirección (C/, N°, Piso)		C. Postal	
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo	
Email			

**SOLICITANTE 2** (Padre/Madre)

Apellidos y Nombre		DNI	
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo	
Email			

**UNIDAD FAMILIAR.-**

- Nº Miembros.-
- Monoparentalidad.-
- Discapacidad

**DESTINATARIOS** (Niño/a/s).-

Apellidos y Nombre	Escuela Infantil Privada

**En caso de menores NO NACIDOS hasta la fecha prevista en las bases específicas (1 de junio de 2020), señalar la fecha aproximada de nacimiento del menor -----**

-----

**AUTORIZACION.-**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Albacete va a proceder a verificar los datos correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y de empadronamiento, **salvo que usted se oponga expresamente a dicha comprobación marcando la siguiente casilla:**

- No autorizo a la verificación y comprobación de la información de índole tributaria

**DOCUMENTACION.-**

**Atención: En aquellos casos en que NO AUTORICE a la Administración a comprobar los datos de renta, se adjuntará certificado de la Agencia Tributaria relativo a la RENTA 2018, en caso de autorizar no será necesario aportar dicha documentación.**

El/los abajo firmantes DECLARAN estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y cumplir los requisitos señalados en las Bases reguladoras del Cheque Escolar y de la presente Convocatoria para solicitar el Cheque Escolar 2020/21, a cuyo efecto adjunta **COPIA** de la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	LIBRO FAMILIA acreditativo de la relación paterno-filial y estado civil.	
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO acreditativo de MONOPARENTALIDAD.	
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO acreditativo de DISCAPACIDAD de algún miembro de la unidad familiar, en su caso.	
<input type="checkbox"/>	D.N.I. de cada progenitor.	

\* Señalar con una "X" la que corresponda.





### PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales y los de su hijo o menor a su cargo serán usados para poder gestionar la presente solicitud de Cheque Escolar. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con ustedes y realizar las distintas gestiones requeridas, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal del Ayuntamiento que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que les pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de tal información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos gestionar la presente solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de estos datos aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal ni la de su hijo o menor a su cargo fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos y los de su hijo o menor a su cargo durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento pueden dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre ustedes y sobre su hijo o menor a su cargo, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada la relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tienen derecho a solicitar el traspaso de la información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

NEGOCIADO DE EDUCACION 5ª PLANTA AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.  
Plaza de la Catedral, s/n, CP 02001, Albacete

En caso de que entiendan que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, pueden formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Pueden contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@audidat.com](mailto:dpd@audidat.com)

Las solicitudes deberán ir firmadas por ambos padres/tutores en caso de presentación en el Registro del Ayuntamiento. Si se presenta a través de la sede electrónica, es imprescindible adjuntar poder de representación firmado por ambos progenitores.

Albacete, a \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE 1,

EL SOLICITANTE 2,

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE  
(NEGOCIADO DE EDUCACION)

10



**BASES ESPECIFICAS CONVOCATORIA 2020/2021 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -**  
**Cod.1550618 - 04/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
xPulFPkKrGmtaswLz  
1Ci+HOIq4MIVscHJV  
ytU7949I=

Código seguro de verificación: PCYKEY-94EJTWN4 Pág. 10 de 13





ANEXO III

SOLICITUD CAMBIO ESCUELA INFANTIL  
CHEQUE ESCOLAR 2020/2021

**SOLICITANTE** (Padre/madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos, nombre		DNI	
----------------------	--	-----	--

**SOLICITANTE**

Apellidos,nombre		DNI	
------------------	--	-----	--

**NIÑO/A**

1º Apellido, 2º Apellido, Nombre	Escuela Infantil

**SOLICITUD.-** El/los abajo firmantes como beneficiarios del cheque escolar, solicitan el cambio de Escuela Infantil por las razones que se indican a continuación.

Causas del cambio	Nueva Escuela Infantil

Albacete, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE 1,

EL/LA SOLICITANTE 2,

(Firma)

(Firma)

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALBACETE (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)**

12



**BASES ESPECIFICAS CONVOCATORIA 2020/2021 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -  
Cod.1550618 - 04/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
xPulFPkKrGmtaswLz  
1Ci+HOAiq4MIVscHJV  
ytU7949I=

Código seguro de verificación: PCYKEY-94EJTN4

Pág. 12 de 13



**ANEXO IV**

**RENUNCIA CHEQUE ESCOLAR 2020/2021**

**SOLICITANTES** (Padre/madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos, nombre		DNI	
Apellidos, nombre		DNI	

**NIÑO/A**

<i>1º Apellido, 2º Apellido, Nombre</i>

**SOLICITUD.-** El/los abajo firmantes como beneficiarios del cheque escolar, solicitan la renuncia al cheque escolar del curso 2020/2021.

Albacete, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

EL/LA SOLICITANTE 1

EL/LA SOLICITANTE 2

(Firma)

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALBACETE (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)**

